ACTA MODIFICATORIA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.9466020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

OBJETO: MODIFICATORIO AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.9466020 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC, PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"

NUMERO DEL CONTRATO	CO1.PCCNTR.9466020	**FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO**	21 ABRIL DE 2026
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	**PLAZO CONTRATO**	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO (NUMERO)	($1.105.001.109)	**VALOR DEL CONTRATO (LETRAS)**	MIL CIENTO CINCO MILLONES UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE
FECHA DE INICIO	11 MAYO DE 2026	**FECHA DE TERMINACION**	31 DICIEMBRE DE 2026
N° CDP Y VALOR CONTRATO	26-00373 $119.379.742 26-00374 $110.529.740 26-00375 $102.109.740 26-00376 $114.779.740 26-00377 $57.000.000 26-00378 $163.265.240 26-00379 $109.049.742 26-00380 $112.853.011 26-00381 $122.429.740 26-00382 $41.404.414 26-00383 $52.200.000	**FECHA DEL CDP CONTRATO**	10 MARZO DE 2026
N° RP Y VALOR CONTRATO	26-01947 $119.379.742 26-01948 $110.529.740 26-01949 $102.109.740 26-01950 $114.779.740 26-01951 $57.000.000 26-01952 $163.265.240 26-01953 $109.049.742 26-01954 $112.853.011 26-01955 $122.429.740 26-01956 $41.404.414 26-01957 $52.200.000	**FECHA DEL RP CONTRATO**	23 ABRIL DE 2026

ACTA DE MODIFICACION N° 001 AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.9466020

En el Municipio de Piedecuesta, el 13 de mayo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta, por parte del Municipio, la doctora CAROLINA MANTILLA DIAZ, en su calidad de Secretaria de Salud y delegado para la contratación como ordenadora del gasto conforme decreto unico No. 118 de 2025, LYDA AMPARO RODRIGUEZ NIÑO, como supervisora del contrato y por la otra, la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, identificada con NIT No. 900.066.345-4, R/L FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.431.262 expedida en B/meja (S/der), en su calidad de contratista, a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

2. Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

3. En este sentido, el Municipio de Piedecuesta celebró el contrato de prestacion de servicios N° CO1.PCCNTR.9466020 del 21 abril de 2026, con la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, como contratista, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC, PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER", con un plazo de ejecucion hasta el 31 de diciembre de 2026, y el cual aún se encuentra vigente.

4. Que, si bien en el contrato original se designó el valor total correcto, por un error involuntario de transcripción no se detalló en el clausulado la distribución presupuestal específica para cada uno de los diez (10) programas que componen el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). En consecuencia, es imperativo incorporar formalmente este desglose financiero para garantizar la transparencia y el seguimiento del gasto por cada área.

5. Que, dado que, la fecha de inicio efectiva en SECOP II fue el 11 de mayo de 2026, el tiempo de ejecución real es inferior al proyectado en la planeación inicial, toda vez que, en el cronograma establecido en secop II para el perfeccionamiento e inicio de ejecucion del contrato no fue posible darle cumplimiento por imprevistos en la entrega de las garantias, lo cual implica que, en concordancia con del principio de planeación resulte necesario alinear el cronograma de actividades del ANEXO TÉCNICO PIC 2026 al plazo de ejecución, asegurando que, las metas se cumplan de manera realista y efectiva dentro de la vigencia actual.

6. Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la inmediatez en la atención, se hace necesario reglamentar la posibilidad de realizar ajustes operativos de "modo, tiempo y lugar" mediante concertación escrita entre la Secretaria de Salud y la ESE Hospital Local de Piedecuesta, siempre que estos no alteren las actividades principales ni el valor del contrato.

7. Que, en virtud de lo anterior, el contratista y el supervisor, se permiten dejar las siguientes

CONTANCIAS:

1. **PRIMERO: MODIFICAR** la **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, la cual quedara así:

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma **MIL CIENTO CINCO MILLONES UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($1.105.001.109)** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo, valor que esta distribuido de la siguiente manera:

PROGRAMA	VALOR TOTAL
AMBIENTAL	$163.265.240
MENTAL	$57.000.000
	$41.404.414
SEXUAL	$114.779.740
NUTRICION	$102.109.740
PAI	$122.429.740
TBC-HANSEN	$112.853.011

ETV	$110.529.740
CRONICAS	$119.379.742
VULNERABLES	$109.049.742
ECONOMIA POPULAR	$52.200.000
TOTAL	**$1.105.001.109**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales bajo la modalidad en mensualidades vencidas, correspondientes al valor de las actividades específicas efectivamente realizadas y soportadas, derivadas del Anexo Técnico, es decir, de conformidad con el ANEXO TECNICO PIC 2026 y de acuerdo a las actas parciales de avance presentadas por el contratista, previa presentación de la cuenta con los soportes de ley, informes de ejecución debidamente aprobado por el supervisor. Para el pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios tales como: cuenta de cobro o factura que deberá contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato, previo el cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas, informe de actividades según lo establecido en el ANEXO TECNICO PIC 2026, acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, según correspondan mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, decreto 1703 de 2002 y la ley 828 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a la planeación realizada buscando generar el impacto en salud esperado, se pretende que ésta se ejecute dentro de los tiempos establecidos en el ANEXO TECNICO PIC 2026 del presente proceso y el cual hace parte integral del mismo. El municipio reconocerá el valor de las actividades cumplidas al 100%, que cumplen con las especificaciones definidas en el anexo técnico pic 2026. Por lo tanto, las actividades que no cumplen con estás especificaciones, o no son realizadas dentro de la vigencia contractual, no serán reconocidas con valor monetario. Lo anterior con el fin de evitar que, por parte de la Entidad Territorial en cabeza de la Secretaría de Salud se efectúen las glosas ante el no cumplimiento de los tiempos allí establecidos y/o en su defecto, que el no cumplimiento no se encuentre razonablemente justificado, en virtud de lo consagrado ANEXO TÉCNICO No. 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS. UNIFICACION, de la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato envuelve todo los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto del contrato por lo tanto el contratista solo tendrá derecho a los valores que están expresamente convenidos sin que genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga el municipio estarán sujetos a apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el programa anual mensualizado de caja P.A.C.

NOTA 1: Las necesidades que surjan dentro del desarrollo de cada actividad, bien sea a petición del Municipio o a petición de la E.S.E, deben ser tratadas a través del coordinador del contrato designado por la E.S.E y el supervisor designado por parte de la Secretaría de Salud, quiénes serán los interlocutores directos entre las partes, a fin de evolucionar en forma planificada y con la inmediatez requerida.

NOTA 2: El municipio y la E.S.E podrán concertar ajustes que no requerirán la modificación de las especificaciones técnicas sino, la actualización del Anexo Técnico PIC 2026, en asuntos relacionados con **indicaciones de modo, tiempo y lugar, sin que se supriman o alteren las actividades principales a desarrollar a través del contrato**, estas actualizaciones deben ser previamente solicitadas y aprobadas en forma escrita por la Secretaria de Salud y el Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Piedecuesta, el día 14 de mayo de 2026.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
CAROLINA MANTILLA DIAZ **Secretaria de Salud**	**ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** **R/L FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS** **C.C. 91.431.262 DE B/MERJA (S/TDER)**
POR EL SUPERVISOR, **LYDA AMPARO RODRIGUEZ NIÑO** **Profesional Universitario**	

Proyectó aspectos jurídicos:
Abg. Kelly Cobos-CPS

ACTA MODIFICATORIA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.9466020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Entre, **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** a través de **CAROLINA MANTILLA DIAZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.754.490, actuando en calidad de Secretaria de Salud, nombrada según Resolución No 158-P de 2026, debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Único No 118 de 2025 y Resolución No. 034 de 2026, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal N° Acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,** identificada con NIT No. 900.066.345-4, **R/L FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.431.262 expedida en Barrancabermeja (S/der), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICATORIA N° 1 al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9466020 de fecha 21 de abril de 2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que con fecha 21 de abril de 2026, se suscribió entre las partes el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9466020, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC, PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"

2) Que el presente Modificatorio cuenta con Acta de Justificación de modificatorio de fecha 13 de mayo de 2026, suscrita por la señora CAROLINA MANTILLA DIAZ, en su calidad de Secretaria de Salud y ordenadora del gasto, LYDA AMPARO RODRIGUEZ NIÑO, como supervisora del contrato, y la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, como contratista, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente modificatorio.

3) Que el contrato inicial se encuentra en ejecución y vigente aún. Este modificatorio al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9466020 se regirá por las normas legales vigentes y por la siguiente cláusula:

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE MODIFICATORIO: MODIFICAR la **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, la cual quedara así:

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma **MIL CIENTO CINCO MILLONES UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($1.105.001.109)** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo, valor que está distribuido de la siguiente manera:

PROGRAMA	VALOR TOTAL
AMBIENTAL	$163.265.240
MENTAL	$57.000.000
	$41.404.414
SEXUAL	$114.779.740
NUTRICION	$102.109.740
PAI	$122.429.740
TBC-HANSEN	$112.853.011
ETV	$110.529.740
CRONICAS	$119.379.742
VULNERABLES	$109.049.742
ECONOMIA POPULAR	$52.200.000
TOTAL	**$1.105.001.109**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales bajo la modalidad en mensualidades vencidas, correspondientes al valor de las actividades específicas efectivamente realizadas y soportadas, derivadas del Anexo Técnico, es decir, de conformidad con el ANEXO TECNICO PIC 2026 y de acuerdo a las actas parciales de avance presentadas por el contratista, previa presentación de la cuenta con los soportes de ley, informes de ejecución debidamente aprobado por el supervisor. Para el pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios tales como: cuenta de cobro o factura que deberá contar con el visto bueno del supervisor

que se designe para el contrato, previo el cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas, informe de actividades según lo establecido en el ANEXO TECNICO PIC 2026, acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, según correspondan mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, decreto 1703 de 2002 y la ley 828 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a la planeación realizada buscando generar el impacto en salud esperado, se pretende que ésta se ejecute dentro de los tiempos establecidos en el ANEXO TECNICO PIC 2026 del presente proceso y el cual hace parte integral del mismo. El municipio reconocerá el valor de las actividades cumplidas al 100%, que cumplen con las especificaciones definidas en el anexo técnico pic 2026. Por lo tanto, las actividades que no cumplen con estás especificaciones, o no son realizadas dentro de la vigencia contractual, no serán reconocidas con valor monetario. Lo anterior con el fin de evitar que, por parte de la Entidad Territorial en cabeza de la Secretaría de Salud se efectúen las glosas ante el no cumplimiento de los tiempos allí establecidos y/o en su defecto, que el no cumplimiento no se encuentre razonablemente justificado, en virtud de lo consagrado ANEXO TÉCNICO No. 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS. UNIFICACION, de la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato envuelve todo los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto del contrato por lo tanto el contratista solo tendrá derecho a los valores que están expresamente convenidos sin que genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga el municipio estarán sujetos a apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el programa anual mensualizado de caja P.A.C.

NOTA 1: Las necesidades que surjan dentro del desarrollo de cada actividad, bien sea a petición del Municipio o a petición de la E.S.E, deben ser tratadas a través del coordinador del contrato designado por la E.S.E y el supervisor designado por parte de la Secretaría de Salud, quiénes serán los interlocutores directos entre las partes, a fin de evolucionar en forma planificada y con la inmediatez requerida.

NOTA 2: El municipio y la E.S.E podrán concertar ajustes que no requerirán la modificación de las especificaciones técnicas sino, la actualización del Anexo Técnico PIC 2026, en asuntos relacionados con indicaciones de modo, tiempo y lugar, sin que se supriman o alteren las actividades principales a desarrollar a través del contrato, estas actualizaciones deben ser previamente solicitadas y aprobadas en forma escrita por la Secretaria de Salud y el Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

SEGUNDA VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS. Quedan vigentes y son aplicables al presente modificatorio todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se modifiquen, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado. Para constancia se firma en Piedecuesta, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
CAROLINA MANTILLA DIAZ Secretaria de Salud	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA R/L FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS C.C. 91.431.262 DE B/MERJA (S/DER)
POR EL SUPERVISOR, LYDA AMPARO RODRIGUEZ NIÑO Profesional Universitario	

Proyectó aspectos juridicos: Abg. Kelly Cobos-CPS